



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTES	JAIRO MONTOYA CEBALLOS, LUZ MARLENY ORTIZ SUAZA, DORIS GUTIÉRREZ ATEHORTÚA, NORA ISABEL ESTRADA POSADA, JONNY MESA MORALES, CLARA ISABEL RIOS GARCÍA Y MARÍA EUGENIA OSPINA CASTAÑO
CITADA	ANGELA MARÍA SÁNCHEZ DUQUE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO VILLAS DEL JORDÁN P.H.
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00207 00
DECISIÓN	ADMITE SOLICITUD DE PRUEBA EXTRAPROCESAL

La solicitud de prueba extraprocesal que antecede, reúne las exigencias de los artículos 183 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESO**, que por intermedio de apoderado judicial presentan los señores **JAIRO MONTOYA CEBALLOS**, identificado con C.C.6.695.912; **LUZ MARLENY ORTIZ SUAZA**, identificada con C.C. 43.003.819; **DORIS GUTIÉRREZ ATEHORTÚA**, identificada con C.C. 43.072.582; **NORA ISABEL ESTRADA POSADA**, identificada con C.C. 43.831.257; **JONNY MESA MORALES**, identificado con C.C. 71.187.432; **CLARA ISABEL RIOS GARCÍA**, identificada con C.C. 32.105.915 y **MARÍA EUGENIA OSPINA CASTAÑO**, identificada con C.C. 42.795.665, frente a la señora **ANGELA MARÍA SÁNCHEZ DUQUE**, identificada

con C.C. 43.009.886, en su calidad de Representante Legal y Administradora del Edificio **VILLAS DEL JORDÁN P.H.**

IMPRÍMASELE el trámite previsto en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

SEGUNDO: FIJAR el día **JUEVES VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a las **10:00 A.M.**, para la práctica de la referida diligencia, la cual se hará a través de la plataforma de LIFESIZE, pero en forma presencial dada la solicitud del apoderado que solicita la prueba ante el desconocimiento del correo electrónico de la citada; la misma se realizará en la Sala de audiencias N° 5, asignada a este despacho judicial ubicada en el piso 11 del Edificio Jose Félix de Restrepo.

TERCERO: ORDENAR notificar esta providencia personalmente a la señora **ANGELA MARÍA SÁNCHEZ DUQUE**, identificada con C.C. 43.009.886, en su calidad de Representante Legal y Administradora del Edificio **VILLAS DEL JORDÁN P.H.**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 183 del CGP., en armonía con los artículos 291 (numeral 3°) y 292 ibídem. Acorde con lo anterior, los solicitantes procederán con su citación, en la dirección registrada para tal efecto, esto es, **Carrera 70 A N° 70 – 05, Barrio Belén (Sector la Capilla) de Medellín.**

CUARTO: ADVERTIR a los solicitantes que el cuestionario mediante el cual se formule el interrogatorio deberá allegarse con fundamento en lo dispuesto en el artículo 184 del CGP y el Decreto 806 del 04 de junio de 2020: *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."* Lo anterior, en respuesta a la solicitud que en tal sentido hiciera la parte actora.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **JAIME MOLINA QUIRAMA**, identificado con C.C. 8.403.376 y T.P. 130.453 del C. S. de la J., para que

represente los intereses de los solicitantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 095
Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>
Medellín 22 de junio de 2022
YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a81eeac35f5ddf45fbfcc36766e955cffd2253f1941e72c2a13c325152c8184a**
Documento generado en 21/06/2022 09:53:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>